

EDICTO

Convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024

BDNS 762545

El Consejero Ejecutivo del departamento de Presidencia del Consell de Mallorca, en fecha 22 de mayo de 2024, dictó la siguiente resolución:

« Antecedentes

1.- El Plan estratégico de subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2024 recoge la iniciativa relativa a una convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la participación ciudadana, que incluye tres líneas de subvención: L1 Entidades de administración local, L2 Asociaciones sin ánimo de lucro y L3 Entidades de voluntariado, con una dotación presupuestaria total de 130.000,00€.

2.- La directora insular de Juventud y Participación, en fecha 4 de marzo de 2024, emitió memoria justificativa de la convocatoria.

3.- En fecha 4 de marzo de 2024, el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia emite resolución por la que se aprueba el inicio del expediente.

4.- Consta en el expediente crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2024 para dotar a esta convocatoria de subvenciones, en virtud de los documentos RC con núm. de operación 220240003446 de 70.000,00 € (Línea 1), RC con núm. de operación 220240003447 de 30.000,00 € (Línea 2) y, por último, RC con núm. de operación 220240003448 de 30.000,00 € (Línea 3), por importe global de 130.000,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 00.92400.46200, 0092400.48100 i 00.92400.48901 respectivamente.

5.- En fecha 13 de marzo de 2024, el Consejo Ejecutivo aprobó la autorización previa al Consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia del gasto del expediente de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024 , que incluye tres líneas de subvención: L1 Entidades de administración local, L2 Asociaciones sin ánimo de lucro y L3 Entidades de voluntariado, por un importe total de 130.000,00 €.

6.- En fecha 15 de mayo de 2024, el técnico jurídico emitió informe jurídico relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024.

7.- En fecha 16 de mayo de 2024 la Intervención Delegada de la Ilar de la Infància del Consell de Mallorca ha emitido informe de fiscalización favorable

Fundamentos de derecho

1.- *Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 23 de diciembre de 2016* (BOIB 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB 96, de 4 de agosto de 2018).

2.- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

3.- *Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares* (BOIB núm. 34 de 2019), que recoge las competencias de los consejos insulares en materia de voluntariado.

4.- El artículo 70, sobre competencias propias, de la *Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears* (BOIB núm. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB núm. 29, de 28 de febrero de 2008) que reconoce a los consejos insulares las competencias en voluntariado.

5.- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

6.- El *Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones* (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

7.- *Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 23 de diciembre de 2016* (BOIB 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB 96, de 4 de agosto de 2018); con lo que no contradiga el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

8.- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015) y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre octubre del régimen jurídico del sector público* (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

9.- Por otra parte, y con carácter general, la normativa de régimen local establece como competencias propias de los consejos insulares, entre otros, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con el artículo 36.d) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre*.

10.- El artículo 28.1.m de la *Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares* atribuye al Consejo Ejecutivo las competencias para aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones.

11.- El *Reglamento orgánico del Consell Insular de Mallorca*, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de 12 de abril de 2018 (BOIB núm. 89, de 19 de julio de 2018).

12.- El Consejo Ejecutivo de día 16 de noviembre de 2022 acordó delegar en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva competente por razón de la materia, la aprobación de las convocatorias de ayudas y subvenciones de cuantía inferior a 250.000,00 €. En todo caso, requiere autorización previa del Consejo Ejecutivo para la aprobación del gasto de las convocatorias de cuantía superior a 50.000 € (BOIB nº153 de día 24 de noviembre de 2022).

13.- *Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el que se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca* (BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023) y, también el *Decreto de la Presidencia de día 10 de julio de 2023*, de acuerdo con los artículos 21 y 31 de la *Ley 4/2022, de 28 de junio, de los consejos insulares*.

14.- *Bases de ejecución del presupuesto del Consell Insular de Mallorca* aprobadas por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria de día 27 de diciembre de 2023 (BOIB núm. 176, de 30 de diciembre de 2023).

Por todo esto:

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para realizar proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024.

2.- Autorizar el gasto de 130.000,00€, en virtud de los documentos RC con núm. de operación 220240003446 de 70.000,00 € (Línea 1), RC con núm. de operación

220240003447 de 30.000,00 € (Línea 2) y, por último, RC con núm. de operación 220240003448 de 30.000,00 € (Línea 3), por un importe global de 130.000,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 00.92400.46200, 0092400.48100 y 00.92400.48901 respectivamente, para atender las subvenciones de la convocatòria.

3.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el BOIB, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Palma, en fecha de la firma electrónica

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO PARA EL AÑO 2024

BDNS 762545

1. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (en adelante OGS) aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto 2018), en lo que no contradiga el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el resto de normativa que sea de aplicación.

2. Objeto y finalidades

Las ayudas económicas de esta convocatoria se dirigen al desarrollo de proyectos de participación ciudadana y de voluntariado que se realicen en Mallorca y que tengan una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, en la ciudadanía de Mallorca.

Los proyectos de participación ciudadana son aquellos que promueven la deliberación y la toma de decisiones de la ciudadanía sobre los asuntos que le afectan, poniendo el foco a lo colectivo y no a lo individual, contribuyendo de esta manera a mejorar las políticas públicas. No entendemos la participación ciudadana como participación privada (un grupo de amigos, una fiesta, un equipo de fútbol...) ni como el hecho de asistir a una actividad puntual, queremos impulsar la participación que se genera en torno al debate público, la deliberación sobre asuntos de interés colectivo para influir en las decisiones que se adopten desde las instancias gubernamentales.

No tienen la consideración de proyectos de participación ciudadana: las aplicaciones móviles, webs u otras herramientas tecnológicas de carácter informativo que no permitan la interacción ni las encuestas ciudadanas cuando no incluyan fases de debate y deliberación.

Por tanto, se subvencionan proyectos de participación ciudadana que faciliten el desarrollo comunitario y que tengan por finalidad:

- Favorecer el trabajo conjunto entre administraciones locales y ciudadanía.
- Implicar a personas y colectivos en la transformación de la comunidad.
- Mejorar los canales de participación ciudadana en las políticas públicas o crear otros nuevos.
- Incidir en la cultura de la participación ciudadana.
- Aumentar el nivel de participación real de la ciudadanía en la toma de decisiones de los órganos de Gobierno municipales.
- Promover sinergias participativas entre entidades, administración y ciudadanía

Línea 1. Proyectos de participación de las administraciones locales:

Todos aquellos proyectos impulsados por la administración pública que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el punto 2 de esta convocatoria.

De acuerdo con la normativa aplicable a las administraciones públicas de las Islas Baleares, la lengua vehicular de los proyectos debe ser la lengua catalana.

Línea 2. Proyectos de participación ciudadana de las asociaciones sin ánimo de lucro:

Todos aquellos proyectos impulsados por asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el punto 2 de esta convocatoria. El ámbito territorial de intervención del proyecto presentado debe ser la isla de Mallorca.

Línea 3. Proyectos de las entidades de voluntariado:

Todos esos proyectos impulsados por las entidades de voluntariado. El ámbito territorial de intervención del proyecto presentado debe ser la isla de Mallorca.

No se incluyen en esta convocatoria los planes de voluntariado ni la formación básica de voluntariado de la entidad.

3. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00€) a las subvenciones objeto de esta convocatoria, que se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2024, distribuidos inicialmente de la siguiente forma:

- a) Línea 1: Proyectos de participación ciudadana de entidades de administración local: setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 00.92400.46200.
- b) Línea 2: Proyectos de participación ciudadana de asociaciones sin ánimo de lucro: treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.48100.
- c) Línea 3: Proyectos de entidades de voluntariado: treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 00.92400.48901.

4. Temporalización

Las actuaciones a subvencionar son las desarrolladas entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 (ambos días incluidos).

5. Régimen de la concesión

El procedimiento de concesión de la subvención será de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

6. Beneficiarias

6.1 Tienen la condición de beneficiarias de las subvenciones:

Línea 1. Las entidades de administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes.

Línea 2. Las asociaciones sin ánimo de lucro inscritas de forma definitiva en el registro correspondiente el día de la publicación de esta convocatoria, con domicilio en Mallorca.

Línea 3. Las entidades de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, con domicilio en Mallorca.

6.2 No pueden obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) las asociaciones y entidades de tercera edad y las federaciones.

b) las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales y cooperativas.

c) las entidades que concurren en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la OGS del Consell de Mallorca y las previstas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.

6.3 Cada entidad puede presentar sólo una solicitud de un solo proyecto.

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones que se recogen en los artículos 9 y 15 de la OGS del Consell de Mallorca y lo previsto en el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005.

Desde el momento de la publicación de concesión de la subvención debe darse difusión al carácter público de la financiación del proyecto. Se debe hacer constar que las actividades se desarrollan, o se han desarrollado, con el apoyo del Consell de Mallorca incluyendo el logo institucional junto y en el mismo tamaño que el de la entidad, y debe acreditarse en el momento de la justificación. En el caso de proyectos ya finalizados en el momento de la concesión, la difusión se puede realizar por otros medios que permitan hacer constar la subvención del Consell Insular.

8. Tramitación

8.1 El Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia es el órgano encargado de aprobar la convocatoria y los actos que se derivan, así como de conceder las subvenciones. Todo esto de acuerdo con el Decreto de Presidencia que determina la organización del Consell de Mallorca y con el presupuesto vigente.

8.2 El órgano instructor es el Jefe de Servicio de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia.

8.3 Para estudiar y evaluar las solicitudes, así como para fijar el importe de las subvenciones, se constituye la Comisión Evaluadora integrada por:

La Presidencia: Antoni Francisco Fuster, el Consejero Ejecutivo de Presidencia. La persona suplente es Carmen Ripoll Torres, Directora Insular de Juventud y Participación.

Los Vocales: tres técnicos/as de la unidad de Participación ciudadana de la Dirección Insular de Juventud y Participación:

- Rosa Deyà Simonet - técnica de grado medio. Suplente: Carolina Picornell Vallespir - Administrativa

- María Rosa Porcell Calafat - técnica de grado medio. Suplente: Bàrbara Vidal Jordi – Jefe de Servicio de la Dirección Insular de Juventud y Participación
- Rosalía Benítez Gil - técnico superior de formación. Suplente: Marta Pérez Reus – técnica superior economista

La Secretaría: Albert Serra Franco, el técnico jurídico de la Dirección Insular de Juventud y Participación, siendo suplente Catalina Crespí Lladó – Auxiliar administrativa.

8.4 La Intervención delegada de la Llar de la Infància del Consell de Mallorca es el órgano responsable de la fiscalización previa limitada de la convocatoria y de los actos que se derivan.

8.5 La resolución de concesión de subvenciones se notificará oficialmente a las entidades interesadas de forma telemática, mediante la publicación en el BOIB y en la Sede Electrónica del Consell Insular.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de publicarse la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.2 Las entidades deben dirigir los anexos y la documentación correspondiente a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia, a través del Registro Electrónico del Consell de Mallorca
<https://seu.conselldemallorca.net/registre-electronic>.

9.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos, el órgano instructor debe requerir a la entidad interesada para que subsane en el plazo improrrogable de diez días con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución expresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día en que se publica la convocatoria en el BOIB.

Si vence el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvenciones por silencio administrativo.

11. Documentos que deben adjuntarse a la solicitud

Las solicitudes deben formalizarse mediante los modelos anexos, que se encuentran en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca/la-seu>.

Todos los anexos de la solicitud deben presentarse correctamente cumplimentados y firmados en documentos individuales (cada anexo un documento pdf).

11.1 La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud.
- Anexo 2. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- Anexo 3. Formulario descriptivo del proyecto.

- d) Anexo 4. Presupuesto detallado por partidas.
- e) Anexo 5. Autorización para consultar datos.
- f) Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud, así como de la vigencia del cargo.
- g) Documentación acreditativa, en su caso, de la colaboración con otras entidades.
- h) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante (únicamente en caso de alta de nuevos beneficiarios o de aportación de cuentas bancarias nuevas) mediante trámite en la sede electrónica del Consejo accediendo al siguiente enlace: [https:// su.consejodemallorca.net/ficha?key=72772](https://su.consejodemallorca.net/ficha?key=72772) . Este trámite debe realizarse antes o justo después de presentar la solicitud de la ayuda.

Resulta necesario que el proyecto presentado incluya todos los criterios que serán objeto de valoración según la base 12 de esta convocatoria.

11.2. Los ayuntamientos deben presentar, además, certificado de aprobación del modelo de convenio con el Consell de Mallorca por el órgano competente.

11.3. Las entidades sin ánimo de lucro y de voluntariado deben presentar, además:

- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI o NIE de la persona representante legal que firma la solicitud.
- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra inscrita en el registro pertinente, los datos correspondientes a la constitución de la entidad y los estatutos. En caso de que se produzcan cambios en la composición de los órganos de dirección deberá hacerse constar este hecho.

En el caso de entidades de voluntariado, también es necesario acreditar la inscripción en el Censo de Entidades de Voluntariado del GOIB, así como, la presentación del plan de voluntariado actualizado.

En el supuesto de que los documentos exigidos en el apartado 11.3 estén en poder de la Dirección Insular de Juventud y Participación, la entidad solicitante puede acogerse a lo que establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, haciendo constar la fecha y el órgano ante el que se presentaron, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponda.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

Los proyectos pueden obtener una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para cada línea. En todo caso, para poder recibir la subvención debe alcanzarse una puntuación mínima de 4 puntos. Los criterios son los siguientes:

Criterios de valoración de las solicitudes	Puntuación máxima
Elaboración del proyecto, éste debe incluir: – Diagnóstico de la realidad que motive la ejecución del proyecto. – Justificación y descripción clara y concreta del proyecto. – Formulación clara de objetivos generales y específicos, realistas y evaluables. – Metodología, ¿cómo se realizará el proyecto? – Actividades. – Recursos para la gestión del proyecto. Económicos (presupuesto), humanos y materiales. – Calendarización. – Indicadores de evaluación. – Seguimiento y evaluación final.	3
Impacto y relevancia del proyecto en el municipio o comunidad: – Promoción de la deliberación/debate de gran parte de la población/territorio/comunidad. – Adopción de decisiones fruto de la deliberación de la ciudadanía. – Participación en la formulación del proyecto y en el proceso de un número de ciudadanía significativa del municipio o territorio. – Incidencia en la planificación y desarrollo de políticas públicas municipales.	2
Duración del proyecto: Superior a 5 meses y hasta 8 meses Superior a 8 meses	0,5 1
Aplicación de la transversalidad de género en la planificación, ejecución y evaluación del proyecto: - ¿Diagnóstico de género en el análisis de la realidad, hay desigualdad en las estructuras organizativas y participativas, en la toma de decisiones...?, ¿qué la genera...? - Estrategias incorporadas en el proyecto para compensar las desigualdades detectadas. - Aplicación de metodologías participativas con perspectiva de género. - Lenguaje y comunicación. Uso de un lenguaje inclusivo. - Factores internos de la administración y/o la entidad que facilitan la transversalidad de género: existencia de planes de igualdad, medidas de conciliación, presupuestos municipales elaborados en perspectiva de género, otros...	2
Trabajo en red y transversalidad: - Colaboración acreditada entre la entidad local y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución del proyecto. - Transversalidad del proyecto en distintas áreas de la administración local (en el caso de la línea 1). - Colaboración acreditada entre diferentes entidades (sólo en la línea 2 y 3).	1
Uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto	1

13. Importe de las subvenciones

13.1 Las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de forma proporcional a los puntos obtenidos (siempre que la puntuación obtenida sea superior a 4). Así, el importe de la subvención se calculará de la siguiente forma:

$$Is = [(C \times Ps) / Pt]$$

Is = importe subvención

C = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

Ps = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración

Pt = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea

Otorgado el crédito y en caso de permanecer, se aplicará lo previsto en el art. 25.2 de la OGS, de acuerdo con los límites establecidos en la base 13.2 y sin que sea posible otorgar crédito superior al solicitado.

13.2 La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto previsto para la actividad o proyecto y no puede superar las siguientes cuantías:

a.- Línea 1: Proyectos de participación de las administraciones locales: Todos aquellos proyectos impulsados para la administración pública que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el punto 2 de esta convocatoria

- Hasta un máximo de 9.000€ por solicitud presentada.

b.- Línea 2: Proyectos de participación ciudadana de las asociaciones sin ánimo de lucro: Todos aquellos proyectos impulsados por asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto y finalidad las recogidas en el punto 2 de esta convocatoria. El ámbito territorial de intervención del proyecto presentado debe ser la isla de Mallorca.

- Hasta un máximo de 6.000€ por solicitud presentada.

c.- Línea 3: Proyectos de las entidades de voluntariado: Todos aquellos proyectos impulsados por las entidades de voluntariado. El ámbito territorial de Intervención del proyecto presentado debe ser la isla de Mallorca.

- Hasta un máximo de 6.000€ por solicitud presentada.

En ningún caso el importe resultante de la adjudicación podrá ser superior a la cantidad solicitada.

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

13.3 Si una vez calculados los importes de las subvenciones se produce remanente en una línea y resulta insuficiente el crédito de la otra, el remanente pasará a ésta.

14. Forma, plazos y condiciones para el pago de las subvenciones

14.1. Para poder percibir la subvención las entidades beneficiarias deben justificar que se ha ejecutado el proyecto subvencionado de acuerdo con el punto 15 de estas bases, que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la que se concedió, que se ha dado conformidad de los gastos aportados y que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consell de Mallorca, según las disposiciones vigentes.

14.2 Sólo se abonará el importe concedido una vez justificado correctamente el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria. Si la cuantía justificada es inferior al presupuesto presentado inicialmente, se tramitará el expediente de pérdida parcial o total del derecho a cobrar la subvención y de reducción del importe a abonar de acuerdo con el punto 17, si procede. El centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión con aceptación previa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el arte. 58.2 de la OGS.

14.3 Por otra parte, y dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos que se describen en el punto 2 sin entrar a determinar qué tipo de gasto concreto del presupuesto se imputa a la subvención, se permite que los gastos subvencionables de los proyectos se puedan compensar entre sí, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la OGS del Consell de Mallorca.

14.4. Desde el momento de la concesión, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la OGS del Consell de Mallorca, las entidades de la administración local deben firmar un convenio (anexo 9) con el Departamento de Presidencia, aprobado y notificado en el momento de la solicitud de subvención. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo que determina la organización del Consell de Mallorca, la firma del convenio corresponde al Consejero Ejecutivo del departamento.

15. Justificación de las subvenciones y acreditación del pago de los gastos

15.1. Las entidades beneficiarias deben justificar documentalmente, hasta el 15 de septiembre de 2024, el cumplimiento de la finalidad del proyecto y la aplicación de los fondos concedidos.

Si la resolución de concesión de las subvenciones es en fecha posterior a la indicada, el plazo para presentar la justificación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

Si no se presenta la justificación ante el órgano administrativo competente en el plazo establecido, debe requerirse a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación.

Si la documentación que se presenta como justificación es incompleta o incorrecta, se debe requerir a la entidad beneficiaria para que rectifique o aporte los documentos

necesarios en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No hacerlo, supone perder el derecho a cobrar la subvención.

La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención se detalla en el artículo 48 de la OGS del Consell de Mallorca, en función de la forma en que se ha realizado el pago.

Las entidades deben presentar la siguiente documentación, con los anexos correctamente cumplimentados y firmados en documentos individuales (cada anexo en un documento pdf).

15.2. Justificación Línea 1:

- a) Anexo 6. Memoria técnica del proyecto realizado, objeto de la subvención, firmada por un técnico o técnica responsable, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa.
- b) Anexo 7. Certificado emitido por el secretario o secretaria de la entidad local, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que acredite que se ha realizado el proyecto y que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- c) Anexo 8. Informe emitido por el interventor/a de la entidad, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que acredite la veracidad y la legalidad de la documentación justificativa de la subvención, de conformidad a la OGS.
- d) Relación de los gastos de ejecución del anexo 8 en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc).

15.3. Justificación Línea 2 y Línea 3:

- a) Anexo 6a. Memoria técnica del proyecto, objeto de la subvención, firmada por la persona responsable, con el visto bueno del presidente o presidenta de la entidad.
- b) Anexo 7a. Declaración responsable de realización del proyecto, de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de no ser deudora por una resolución de reintegro de subvenciones firmada por el secretario o secretaria de la entidad con el visto bueno del presidente o presidenta.
- c) Anexo 8a. Memoria económica justificativa de los gastos realizados de acuerdo al artículo 39.1.2) de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca firmada por el secretario o secretaria de la entidad con el visto bueno del presidente o presidenta.
- d) Relación de los gastos de ejecución del anexo 8a en formato de hoja de cálculo (Excel, LibreOffice Calc).
- e) Facturas y justificantes de pago. Las facturas justificativas del proyecto subvencionado, deben estar expedidas y pagadas por la entidad beneficiaria y deben cumplir todos los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba los reglamentos que regula las obligaciones de facturación.

Si se aportan facturas con retención del IRPF al prestamista o prestadora del servicio se debe presentar, junto con la factura, el modelo 111 y/o el modelo 115 de declaraciones

trimestrales, la documentación que justifique que se ha pagado los impuestos y el modelo 190 y/o el modelo 180 de declaraciones informativas anual. Si no se aporta esta documentación adicional de dichas facturas, únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

f) Nóminas y justificantes de pago.

Para justificar el coste bruto de los gastos de personal deben aportarse las nóminas, los documentos *Relación nominal de trabajadores* y *Recibo de liquidación de cotizaciones*, el modelo 111 y la documentación acreditativa del coste patronal del personal trabajador con los correspondientes justificantes de pago. Si únicamente se aportan nóminas y justificantes del pago, se entenderá justificada la cuantía correspondiente al líquido de las nóminas.

16. Gastos subvencionables

16.1 Se consideran gastos subvencionables de esta convocatoria los que, de forma indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, son necesarios para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto, y se efectúan dentro del período determinado.

Algunos de estos gastos subvencionables son los siguientes:

a) Coste del salario del personal que participa directamente en la actividad.

Cuando se imputen retribuciones de personal, podrán incluirse los salarios y seguros sociales. Estos gastos deben aportarse debidamente desglosados por el tiempo dedicado directamente a las tareas de la actividad.

Se establece el porcentaje del criterio de imputación teniendo en cuenta las horas contratadas y las horas dedicadas directamente a la actividad.

Las pagas extraordinarias no pueden imputarse en el mes en que se perciben, sino que el importe anual debe prorratearse mensualmente y debe imputarse la cantidad proporcional correspondiente al período subvencionable.

No se aceptan los gastos derivados de accidentes o bajas laborales puesto que no se consideran trabajo efectivo. Sin embargo, las entidades pueden sustituir a la persona en situación de baja laboral e imputar los gastos de la persona sustituta.

No se aceptarán los gastos derivados de la finalización de la relación jurídica y laboral entre el trabajador y el empresario.

El porcentaje máximo atribuible a los gastos de personal será del 80% del total del presupuesto.

Si se contrata a un profesional externo a la entidad, la factura correspondiente debe indicar las actuaciones desarrolladas, el período de la actividad facturada, así como el precio que le corresponde a cada una.

b) Alquiler de las instalaciones en las que se desarrolla el proyecto cuando sean directamente destinadas al proyecto concreto y no sean la sede de la entidad. Se debe explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.

- c) Materiales necesarios para desarrollar la actividad siempre que estén directamente relacionados. Se debe explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.
- d) Gastos de transporte y alojamiento, en su caso, de las personas participantes que, inequívocamente, respondan a la actividad. Son los gastos provocados por el desplazamiento de las personas directamente relacionadas con la actividad. Se debe explicar y justificar la necesidad de este gasto en los criterios de imputación.

16.2 Se considera gasto realizado el que ha sido efectuado dentro del período elegible y efectivamente pagado antes de que termine el período de justificación determinado.

Los gastos presentados para justificar la subvención deben estar realizados y abonados en el momento de presentar la justificación. Sin embargo, siempre que el órgano gestor disponga de la documentación correspondiente en el momento de tramitar la justificación de la subvención, también se admitirán los documentos acreditativos del pago de retenciones de IRPF y de Seguridad Social correspondientes a gastos de trabajadores o de servicios cuando, por la normativa aplicable, estos gastos deban abonarse en un momento posterior al de la justificación y siempre que este pago se haya realizado en el plazo legalmente establecido. Esto implica, necesariamente, que la factura o nómina se haya abonado en plazo y se haya presentado con la justificación de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

16.3 La fecha de emisión de las facturas debe estar dentro del período subvencionable. En el caso de gastos de suministro, es elegible el coste del consumo única y exclusivamente del período subvencionable independientemente de la fecha de emisión de la factura.

16.4 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al de mercado.

16.5 No son gastos subvencionables los que se relacionan en el artículo 44 de la OGS del Consell de Mallorca, ni tampoco:

- Adquisición de bienes inventariables
- Gastos de amortización de los bienes inventariables
- Gastos de obra nueva
- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los costes indirectos de gasolina, electricidad, teléfono e Internet, agua y alcantarillado, correos postales, servicios de limpieza, gastos de comunidad y servicios de gestión.
- Gastos protocolarios: aperitivos, servicios de comida u otros similares.

17. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Es de aplicación lo que prevé el artículo 58 de la OGS y el Decreto Legislativo 2/2005, con las siguientes particularidades:

17.1 Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones previstas en el art. 9 de la ordenanza mencionada, u otros aspectos relevantes del proyecto que se han podido tener en cuenta para conceder la ayuda, el órgano competente del Consell debe declarar la pérdida del derecho de cobrarla o, si ya la ha cobrado, la obligación de reintegrarla, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ordenanza.

17.2 Si de la presentación de la justificación se deduce que la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, pero no justifica la totalidad del presupuesto inicial subvencionable, debe declararse la pérdida parcial del derecho a cobrar la ayuda de acuerdo con el siguiente criterio de gradación:

A) En caso de que se haya realizado parcialmente el proyecto, que debe suponer como mínimo el 50% de las actividades previstas, y se hayan alcanzado los objetivos de la subvención, la pérdida parcial a cobrar la subvención se ha de hacer proporcionalmente al presupuesto ejecutado subvencionable.

B) En caso de que se haya realizado totalmente el proyecto pero el presupuesto inicial subvencionable no esté bien justificado porque la documentación justificativa tenga deficiencias o no se ajuste a los requisitos de la convocatoria, o porque el presupuesto ejecutado sea inferior al presupuesto subvencionable inicial, la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención inicial debe aplicarse de la siguiente manera:

b1) Si la subvención concedida representa el 50% o más del presupuesto subvencionable inicial, la cuantía a abonar debe reducirse proporcionalmente.

b2) Si la subvención concedida es inferior al 50% del presupuesto subvencionable inicial y la cuantía justificada supera el 70% del presupuesto inicial, la cantidad a abonar no sufrirá cambios. En cambio, si la cuantía justificada es inferior al 70% del presupuesto inicial, la cuantía a abonar debe reducirse proporcionalmente.

17.3 Si el importe total de la subvención, más el resto de otras ayudas, ingresos o fondos propios que han financiado el proyecto, supera el presupuesto total ejecutado, el importe de la pérdida parcial del derecho a cobrar la subvención debe ser la cantidad que le excede.

17.4 De acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la OGS, si el importe de la pérdida del derecho es igual o inferior a 100,00 €, y siempre que este importe no supere el 1 % de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida sin necesidad de iniciar el procedimiento y declaración posterior de la pérdida del derecho a cobrar parte de la subvención, y sin que la entidad beneficiaria presente renuncia a cobrar esa cantidad.

18. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó debe dejarla sin efectos previo informe justificativo del centro gestor.

19. Publicidad

Esta convocatoria y las subvenciones que se concedan se publican en extracto en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Consell de Mallorca.

20. Régimen de recursos

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso puede interponerse formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la presunta desestimación.

No obstante lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO PARA EL AÑO 2024

[illegible]

Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Represente a la entidad solicitante en calidad de:	
Teléfono:	Dirección electrónica:

Nombre del proyecto:	
Línea para la que se solicita la subvención:	☐ L1. Proyectos de participación ciudadana de entidades de administración local ☐ L2. Proyectos de participación ciudadana de asociaciones sin ánimo de lucro ☐ L3. Proyectos de entidades de voluntariado
Gasto total del proyecto: _____€	Importe solicitado: _____€

Firma electrónica de la persona representante de la entidad solicitante

ANEXO 2
DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos)

con DNI/NIE _____, como representante de la entidad

_____ con NIF

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024.
2. Que adjunto la documentación exigida en la convocatoria y que me comprometo, en cualquier caso, a aportar la documentación acreditativa dentro del plazo y forma requerida por el órgano gestor.
3. Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.
4. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable, y de acuerdo con el artículo 39.1.2)g) de la OGS del Consell de Mallorca:

☐ No recuperaré ni compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.

☐ Sí recuperaré y/o compensaré el IVA soportado del gasto subvencionable.
5. Que la entidad no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, establecidos en el artículo 8 de la OGS del Consell de Mallorca y el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005.
6. Que, de conformidad con lo que prevé la Ley 11/2016, de 28, de igualdad de mujeres y hombres, la entidad que represente NO ha sido sancionada o condenada, en los últimos tres años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, por una resolución administrativa firme o por una sentencia judicial firme.
7. Que la cuantía de las subvenciones, junto con otras fuentes de financiación específicas, no supera el coste total del proyecto.
8. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la OGS del Consell de Mallorca, la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca.
9. Que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención. Asimismo, declaro que esta entidad se compromete

expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

10. Que, por lo que respecta al proyecto objeto de la solicitud, la entidad:

- ☐ No ha pedido ni ha recibido ningún otro apoyo, ayuda o subvención
- ☐ Ha pedido o recibido las ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad subvencionadora: -

Importe de la ayuda o subvención:

_____ €

Marca la casilla correspondiente:

☐ No resuelta	☐ Denegada	☐ Concedida y no recibida	☐ Recibimiento
--------------------------------------	-----------------------------------	--	---------------------------------------

Entidad subvencionadora:

Importe de la ayuda o subvención:

_____ €

Marca la casilla correspondiente:

☐ No resuelta	☐ Denegada	☐ Concedida y no recibida	☐ Recibimiento
--------------------------------------	-----------------------------------	--	---------------------------------------

11. Que, por lo que respecta al proyecto objeto de la solicitud,

- ☐ No se contemplan ingresos derivados de la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos para financiarlo.
- ☐ Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto o de otros recursos para financiarlo son los siguientes:

Tipo de ingresos	Importe
	€
	€
	€
	€

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente determinarán el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

Firma electrónica de la persona representante de la entidad solicitante

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada da el consentimiento en el tratamiento de sus datos personales incluidos en la solicitud con la finalidad de gestionarlas.

Le informamos que los datos recogidos serán guardados en uno o más ficheros gestionados por la Dirección Insular de Juventud y Participación.

Igualmente, le comunicamos que tiene derecho a acceder a la información que le afecta, rectificarla si es errónea, cancelarla u oponerse en el tratamiento de los datos facilitados.

Para ejercer estos derechos, debe dirigirse por escrito a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca (Llar de la Joventut, C/ General Riera 111, 07010 Palma).

ANEXO 3
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Identificación

Nombre del proyecto:	
Nombre y apellidos del responsable del proyecto:	
Cargo (responsable del proyecto):	
Teléfono (responsable del proyecto) :	Dirección electrónica (responsable del proyecto) :
Lugar de realización:	
Modalidad del proyecto :	☐ (L1) Proyecto de participación ciudadana de entidades de administración local ☐ (L2) Proyecto de participación ciudadana de asociaciones sin ánimo de lucro ☐ (L3) Proyecto de entidades de voluntariado
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Otras entidades colaboradoras en este proyecto:	

2. Adjuntar el proyecto, donde consten los distintos criterios de valoración.

Firma electrónica de la persona representante de la entidad solicitante

ANEXO 4
PRESUPUESTO

Gastos previstos	Importe	IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
		☐ con IVA ☐ sin IVA
TOTAL	€	

Ingresos previstos	Importe
Subvención Consell de Mallorca (importe solicitado en esta convocatoria)	€
	€
	€
	€
TOTAL	€

Firma electrónica de la persona representante de la entidad solicitante

ANEXO 5
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS

(Nombre y apellidos) _____ con DNI/NIE

_____ como (cargo que ocupa en la entidad) _____ de la
entidad _____ con NIF

Autorizo al Consell de Mallorca para que solicite y obtenga la información relevante necesaria para comprobar que la entidad a la que represento está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social.

SI ☐ NO ☐

Nota: Si se deniega la autorización o no es posible la consulta, deben aportarse las certificaciones correspondientes.

Firma electrónica de la persona representante de la entidad solicitante

ANEXO 6 (L1)
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

(Nombre y apellidos) _____

técnico/a

del Ayuntamiento de _____, con NIF

En relación a la subvención concedida por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para 2024, para llevar a cabo el proyecto

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que el proyecto se ha realizado:

☐ Íntegramente

☐ Parcialmente, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Que adjunto la memoria del proyecto, donde debe constar la valoración de todos los puntos que constan en el proyecto.

Firma electrónica de la persona declarante

Visto Bueno Alcalde o Alcaldesa

ANEXO 6a (L2, L3)
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

(Nombre y apellidos) _____
técnico/a de la entidad _____, con NIF

En relación a la subvención concedida por la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para 2024, para llevar a cabo el proyecto

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que el proyecto se ha realizado:

☐ Íntegramente

☐ Parcialmente, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. 2. Que adjunto la memoria del proyecto, donde debe constar la valoración de todos los puntos que constan en el proyecto.

Firma electrónica de la persona declarante

*Visto Bueno Presidente o
Presidenta de la entidad*

ANEXO 7 (L1)

CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

_____, secretario/a del
Ayuntamiento de _____

A efectos de cumplir con el artículo 35 y en ejecución de la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca,

CERTIFICO

1. Que _____ el _____ proyecto se ha realizado en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado por el año 2024, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
3. Que la entidad que represento NO es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no se ha acordado ninguna medida cautelar sobre la retención de las entregas de pago referidas a la misma subvención, por alguna de las causas que prevé el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
5. Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la OGS del Consell de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, la entidad que represento acepta renunciar al remanente de la subvención.

Y, para que conste, expido este certificado, con el visto bueno de la Alcaldía.

Firma electrónica del secretario/a de la entidad local

*Visto Bueno Alcalde o
Alcaldesa*

ANEXO 7a (L2, L3)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

_____, como
secretario/a de la entidad _____,
con NIF _____

A efectos de cumplir con el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca y con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2005,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

1. Que el proyecto _____ se ha realizado en los términos y condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para realizar proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca.
2. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto/gastos subvencionado.
3. Que la entidad que represento NO es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que no se ha acordado ninguna medida cautelar sobre la retención de las entregas de pago referidas a la misma subvención, por alguna de las causas que prevé el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.
5. Que, de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida, la entidad que represento acepta renunciar al remanente de la subvención.

Y, para que conste, firmo esta declaración con el visto bueno de la presidencia de la entidad.

Firma electrónica del secretario/a de la entidad

*Visto Bueno Presidente o
Presidenta de la entidad*

ANEXO 8 (L1)

INFORME DE INTERVENCIÓN QUE ACREDITA LA VERACIDAD Y REGULARIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

_____ como interventor/a del Ayuntamiento
/entidad local de _____
con NIF _____

De conformidad con la disposición adicional segunda de la OGS del Consell de Mallorca, y en relación con la subvención concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca, por el proyecto

DECLARO

1. La aprobación de la relación de facturas por un importe total de _____ €, para justificar la subvención que nos ha concedido en la convocatoria mencionada.
2. Que las facturas de la relación, en la cuantía imputada a la subvención, no se han empleado ni se emplearán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, con el objeto de la subvención.
3. Que los gastos relacionados en este informe corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se ajustan al valor de mercado.
4. Que, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, éste (marque una opción)
☐ Es recuperado y compensado
☐ No es recuperado ni compensado
5. Que los ingresos, gastos y desviaciones para llevar a cabo el proyecto indicado han sido los siguientes:

A. Relación de ingresos

(ayudas, subvenciones, otros ingresos económicos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado)

Procedencia	Importe
Subvención del Consell de Mallorca	
Fondos propios	
Otros.	
Total de ingresos	€

B. Relación de gastos de ejecución

Nº. orden	Nº. fra. y/nómina/...	Fecha fra, y/nómina/...	Proveedor/personal	CIF/NIF	Concepto	Base imponible	IVA	Total	% Imputación	Importe imputado	Fecha pago o de reconocimiento obligación
Total gastos										€	

Nota: la relación de gastos debe estructurarse de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado.

C. Desviaciones

Indique las desviaciones acaecidas, incrementos o disminuciones respecto al presupuesto presentado, y explique el motivo:

1. _____
2. _____
3. _____

Firma electrónica del interventor/a de la entidad

*Visto Bueno Alcalde o
Alcaldesa de la entidad
local*

ANEXO 8a (L2, L3)
MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO

_____ como
secretario/a de la entidad _____,
con NIF _____

En relación a la subvención concedida dentro de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024, de la Dirección Insular de Juventud y Participación del Consell de Mallorca, para _____ el _____ proyecto

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que dicho proyecto se ha realizado.
2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.
3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, _____€, corresponde al presupuesto del proyecto subvencionado y que no tiene valor superior al de mercado.
4. Que la entidad beneficiaria, en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Llei38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

☐ Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

5. Que la subvención otorgada por el Consell de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

6. Que se adjunta copia de los justificantes originales del presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado y que, en su caso, el resto de documentación relativa al proyecto queda a disposición del Consell de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la _____ sede _____ de _____ esta _____ entidad, _____ situada _____ en _____

A. Relación de ingresos

(ayudas, subvenciones, otros ingresos económicos o fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado)

Procedencia	Importe
Subvención del Consell de Mallorca	
Fondos propios	
Otros.	
Total de ingresos	€

B. Relación de gastos de ejecución

[illegible]

[illegible]

Nº. orden	Nº. fra. y/nómina/...	Fecha fra. y/nómina/...	Proveedor/personal	CIF/NIF	Concepto	Base imponible	IVA	Total	% Imputación	Importe imputado	Fecha pago

Total gastos

€

Nota: la relación de gastos debe estructurarse de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado.

C. Desviaciones

Indique las desviaciones acaecidas, incrementos o disminuciones respecto al presupuesto presentado, y explique el motivo:

1. _____

2. _____

3. _____

Firma electrónica del secretario/a de la entidad

*Visto Bueno Presidente o
Presidenta de la entidad*

ANEXO 9 (L1)

Convenio de colaboración entre el Consell de Mallorca y el _____ (entidad local) para actuaciones relativas a la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024

Partes

_____, Consejero ejecutivo/Consejera Ejecutiva del Departamento de Presidencia del Consell de Mallorca, con NIF S0711002F, domicilio en la calle Palau Reial núm. 1 de Palma y código postal 07001.

_____, alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de _____ con NIF. _____, domicilio _____ en _____, núm. _____, del municipio de _____ y código postal _____

Actúan

El primero, en nombre y representación del Consell de Mallorca, en virtud del artículo 33.2.i) de la *Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares* (BOIB núm. 197, de 17 de agosto de 2022).

El segundo o segunda, en la condición de alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de _____ en virtud del Acuerdo de plenario de _____ de _____ de _____

Antecedentes

1. El consejero ejecutivo/consejera ejecutiva del Departamento de Presidencia aprobó la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2024, por resolución de día __ de marzo de 2024.

2. En el marco de esta convocatoria, se concedió al Ayuntamiento de _____ una subvención por importe de _____ euros para llevar a cabo el proyecto _____

3. El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, mediante acuerdo de día _____ de 2024, aprobó este modelo de convenio a suscribir con todas las entidades locales para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana para el año 2024.

4. El Ayuntamiento de _____, mediante acuerdo/decreto/resolución de _____ (el órgano competente) de día. _____ de _____ de 2024, aprobó el texto de este convenio.

5. La disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017) y modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018) dice:

«En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios que dependen de ellos otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que la ha percibido, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el que acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.»

6. En el marco de lo que prevé esta disposición adicional segunda, la naturaleza de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento de _____

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca al Ayuntamiento de _____ en el marco de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y voluntariado para el año 2024.

2. El Ayuntamiento _____ ha recibido la subvención para llevar a cabo el proyecto _____

3. El Ayuntamiento de _____, como a beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y presentar la justificación de los gastos en el Consell de Mallorca hasta el día 15 de septiembre de 2024 o, en caso de que la concesión de las subvenciones fuera en fecha posterior, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención.

4. Para justificar las actuaciones subvencionadas, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de

Mallorca, el Ayuntamiento de _____ presentará la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica de las actuaciones realizadas en materia de participación ciudadana.
- b) Certificado emitido por el secretario o secretaria de la corporación, con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que acredite que se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- c) Informe emitido por el interventor o interventora de la Corporación que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

5. Este convenio finalizará al finalizar las actuaciones subvencionadas y una vez hechos los pagos de la subvención al Ayuntamiento de _____

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.
a fecha de la firma electrónica

Por el Consell de Mallorca

El Consejero Ejecutivo o
Consejera Ejecutiva

Por el Ayuntamiento
de _____

El Alcalde o la Alcaldesa